



LAGUNA BLANCA, 04 MAR. 2015

N° 124 /.- (SECCION "A") VISTOS: La necesidad de contar con personas naturales para la atención del Centro Educativo y Recreativo de Villa Tehuelches y de apoyo pedagógico a los niños y niñas en etapa de transición hasta los 5 años de edad de la Escuela "Diego Portales de Villa Tehuelches, para el logro de los objetivos planteados por la Municipalidad.

Lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley N° 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

El Decreto Alcaldicio N° 119 de fecha 27 de febrero de 2015 de Subrogancia de Secretario Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

### DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, en todas sus partes, suscrito con doña **YAJAIRA ROMANNE OYANEDER GONZALEZ**, don **ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**, como representante de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

2.- **ESTABLÉSCASE** que el presente contrato de Trabajo a Plazo Fijo se inicia el **01 DE MARZO DE 2015** y regirá hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2015**, ambas fechas inclusive.

3.- **CANCÉLESE** por este servicio un sueldo mensual de **\$ 500.000.- (Quinientos mil pesos)**, que será un total haberes y pagado por periodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados.

4.- **IMPUTESE** dicho gasto a la cuenta **215.21.03.004 "Gastos en Personal - Otras Remuneraciones - Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo"**, del Presupuesto de Educación para el año 2015.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES y una vez hecho ARCHÍVESE.**



**ELENA MARION ZUÑIGA CARCAMO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**COMUNA LAGUNA BLANCA**

ERRR / EMZC / ecc  
**DISTRIBUCION**

- INTERESADA
- CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES
- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SOSTENEDOR DE EDUCACION
- CARPETA PERSONAL
- CONTROL
- ANTECEDENTE
- ARCHIVO



**CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO**  
**I.MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**Y**  
**YAJAIRA ROMANNE OYANEDER GONZALEZ**

---

En Villa Tehuelches, a 04 de Marzo de 2015, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don ELEASEZAR AUGUSTO RICARDO RITTER RODRIGUEZ, con domicilio en Villa Tehuelches, por una parte; y, por la otra, doña YAJAIRA ROMANNE OYANEDER GONZALEZ, de profesión Técnico Nivel Superior en Educación Párvulos, domiciliada en la ciudad de Punta Arenas, Bermúdez, Block N°5, Departamento 511, en adelante e indistintamente "LA TRABAJADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en parte los planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, para la atención del Centro Educativo y Recreativo de Villa Tehuelches, y de apoyo pedagógico a los niños y niñas en etapa de transición hasta los 5 años de edad de la escuela Diego Portales de Villa Tehuelches, para el logro de los objetivos planteados por la Municipalidad.

En concordancia con lo manifestado precedentemente, y en atención a las múltiples necesidades en materia de Recreación y Educación de los niños y niñas del nivel de transición, de la comuna de Laguna Blanca, el Municipio, a partir del día 01 de Marzo del 2015 contrata a la TRABAJADORA.

**SEGUNDO:**

Por el presente acto, La I. Municipalidad de Laguna Blanca contratará los servicios de "LA TRABAJADORA", desde el 01 de Marzo hasta al 31 de Diciembre del 2015, donde deberá realizar 20 horas pedagógicas a cumplir en los siguientes días y horas, las cuales podrán ser modificadas por la Dirección de la escuela. A continuación se indican los horarios a desarrollar en las dependencias de la Escuela Diego Portales:

**Mañana:**

Lunes de 11:30 a 13:00 horas.  
Martes de 11:30 a 13:00 horas.  
Miércoles de 11:30 a 13:00 horas.  
Jueves de 11:30 horas a 13:00 horas.

**Tarde:**

Lunes de 13:00 a 14:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas  
Martes de 13:00 a 14:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas  
Miércoles 13:30 a 14:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas  
Jueves 13:30 a 14:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas.

**Viernes:**

11:30 a 13:30 Planificación, entrevista y otras.

Por el presente acto, "LA TRABAJADORA" tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- Deberá velar por el cuidado y protección de carácter físico, psíquico y moral de los menores mientras están bajo su responsabilidad, comunicando cualquier evento, a la Dirección de la escuela Diego Portales y Padres de los menores.
- Deberá dar cuenta; de las actividades realizadas y objetivos cumplidos, a la Dirección de la Escuela Diego Portales, con copia al Sostenedor de Educación y a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Laguna Blanca.
- Las acciones de actividades programadas, que necesiten de apoyo de recursos humanos, materiales y otros, deberá solicitarlos con la debida anticipación a la Señora Directora de la Escuela Diego Portales, con copia al Sostenedor y la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Laguna Blanca.
- Velar, por la asistencia de los Párvulos al Centro Educativo, informando, de lo misma, dentro del informe que se presente a la Dirección de la Escuela Diego Portales
- Apoyar pedagógicamente a los niños y niñas de este nivel de transición de la Escuela Diego Portales.
- Atención de niños y niñas de kínder y pre-kínder.
- Atención de niños y niñas de otros niveles.

### TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, se compromete a remunerar los servicios de "LA TRABAJADORA" quien percibirá una remuneración de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**. A su vez, tendrá derecho percibir los aguinaldos de Fiestas Patrias y de Pascua respectivamente.

De las remuneraciones devengadas, "El Empleador" deberá deducir los impuestos que los graven, las obligaciones con instituciones de Previsión social, de salud, y demás descuentos que el Profesional autorice, en especial en las siguientes instituciones **FONASA y AFP HABITAT**

Solo por acuerdo entre "El Empleador" y "El Profesional", el cual deberá constar por escrito, podrán deducirse de las remuneraciones sumas o porcentajes determinados destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza. Con todo, las deducciones a que se refiere este inciso no podrán exceder del 15% de la remuneración bruta del Trabajador.

"El Profesional" acepta, desde luego, que "El Empleador" pueda descontarle el tiempo no trabajado, por permisos sin goce de remuneraciones, atrasos o inasistencias sin justificación.-

### CONDICIONES GENERALES:

- La I. Municipalidad de Laguna Blanca, dispondrá de un recinto para efectuar las labores relacionadas con el cuidado y educación de los niños y niñas que asistirán al Centro Educativo y Recreativo.
- Las edades de los niños que asistirán al Centro Educativo y Recreativo son entre 01 año 11 meses y 05 años.
- Existirá una Bitácora, donde quedará constatado la asistencia de la **TRABAJADORA** y los incidentes del día, de la relación niño o niña con el medio o entorno y la Educadora de Párvulo. Esto será proporcionado por la I. Municipalidad de Laguna Blanca, el que deberá ser firmado por la **TRABAJADORA**, en los horarios de entrada y salida de su jornada laboral.

### CUARTO:

"**LA TRABAJADORA**" para los efectos de dar cumplimiento al presente contrato de honorarios, prestará servicios durante 20 horas mensuales pedagógicas, las que se realizarán en la Escuela Diego Portales de la Comuna de Laguna Blanca.

"**LA TRABAJADORA**" será supervisada por la Coordinadora del PIE y la Dirección de la Escuela Diego Portales.

### QUINTO:

La dependencia del Centro Educativo Recreativo es de la I. Municipalidad de Laguna Blanca, a través del Sostenedor de Educación y Encargo de Salud Municipal y de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quienes tienen a cargo velar por el buen funcionamiento y administración de los recursos financieros del Centro Educativo y Recreativo.

La responsabilidad Técnico Pedagógica y administrativa, será supervisada por la Dirección de la Escuela Diego Portales.

### SEXTO:

"**El Empleador**" se compromete a otorgar o suministrar a "**El Profesional**" los siguientes beneficios:

- a) Los mismos reajustes de remuneraciones, bonificaciones y aguinaldos cada vez que el gobierno de Chile lo disponga por la ley para los funcionarios del sector público, siempre que las facultades financieras lo permitan.
- b) Otorgar 6 (seis) días de Permiso con Goce de Remuneraciones durante el año calendario, en la forma que lo disponga el Reglamento Interno de la Municipalidad.
- c) Las horas extraordinarias trabajadas serán autorizadas por el señor Alcalde o por quien lo subrogue, siendo estas compensadas en descanso o económicamente cuando ello amerite.
- d) El profesional tendrá derecho a percibir un viático asimilado al de un profesional municipal, cuando el Alcalde o quien lo reemplace, lo encomiende una comisión de servicio fuera de la comuna.

Cualquier otra prestación periódica que "El Empleador" conceda a "El Profesional", fuera de las que le correspondan de acuerdo con este contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho alguno al Trabajador pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.-

**SEPTIMO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Villa Tehuelches Km 100 Ruta 9 Norte, comuna de Laguna Blanca. Se deja constancia que "LA TRABAJADORA" ingresó al servicio el 01 de Marzo de 2015, las partes se someten a la Jurisdicción para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Punta Arenas.

**OCTAVO:**

El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre del 2015, salvo que ocurra causal legal de terminación, incumplimiento del contrato, o que dejen de requerirse los servicios de éste, u otras ponderadas por el Alcalde.

En el evento de requerirse imponer medidas disciplinarias contra "El Profesional", podrá seguirse a través de una investigación sumaria o sumario administrativo, aplicándose en este acto las normas o procedimientos de la ley 18.883, en la medida y forma que sean compatibles o procedentes, sin perjuicio de lo que señale el Alcalde.

"La Trabajadora" avisará a "El Empleador" su voluntad de ponerle término al presente contrato con 30 (días) de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

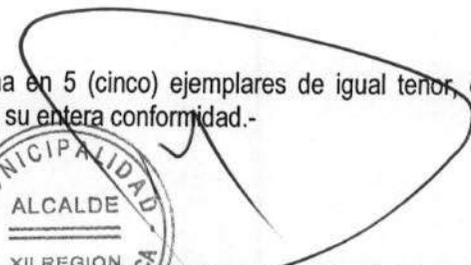
La personería de don Eleazar Augusto Ricardo Ritter Rodríguez consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**NOVENO:**

El presente Contrato de Trabajo se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor, de los cuales uno (1) declara recibir "El Trabajador" en este acto a su entera conformidad.-

  
YAJAIRA ROMANNE OYANEDER GONZALEZ  
EDUCADORA DE PARVULO



  
ELEAZAR A. RICARDO RITTER RODRIGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

C.C:

CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
INTERESADO  
CARPETA PERSONAL